

RECURSO DE REPOSICION PROC. 02-2016-784

Jesús Eduardo Ayerbe Florez <eduardo.ayerbe@hotmail.com>

Jue 10/02/2022 12:35

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 482 del 7 de febrero del 2022.

Del Señor Juez

JESUS EDUARDO AYERBE F.
Abogado de la parte actora

favor acusar recibo.



9709-220213102

JESUS EDUARDO AYERBE F.

ABOGADO

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA CESAM
DEMANDADA: MARIA FERNANDA BECERRA Y OTRA
RADICACION: 02-2016-784
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO
INTERLOCUTORIO 482 DEL 7 DE FEBRERO DEL 2022.

JESUS EDUARDO AYERBE F., con T.P. No. 72.272 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte actora para interponer dentro del término legal recurso de reposición contra el auto interlocutorio 482 del 7 de febrero del 2022 el cual lo fundamento lo siguiente:

1. Es de anotar que nunca he solicitado que el deposito por valor de \$ 340.000 le corresponda a la demandada (esto no es cierto).
2. Desde el mes de julio del año 2021 estoy solicitando la entrega de estos dineros y he contextualizado la situación acaecida dentro de este proceso y que en una forma sucinta me permito nuevamente referir así:
Dentro del proceso en referencia la demandada MARIA FERNANDA BECERRA compulsó copias al Consejo Superior de la Judicatura donde argumentaba que los \$ 340.000 que estoy reclamando a favor de la COOPERATIVA CESAM habían sido abonados a la cuenta de la COOPERATIVA, pero se demostró dentro del proceso disciplinario que cursó en el Consejo Superior de la Judicatura contra mi persona que dichos dineros nunca fueron abonados a la cooperativa, este fallo a favor mío pudo demostrar que nunca esta señora hizo abonos por valor de \$ 340.000 y por ende estos dineros están pendientes por cobrar dentro del proceso en referencia; dineros que creo todavía se encuentran a órdenes del Banco Agrario.

NOTA: el fallo del Consejo Superior de La Judicatura a mi favor donde se argumenta que estos dineros no fueron abonados a la Cooperativa se encuentra dentro del proceso en referencia, por favor analizarlo y proceder a la entrega de dichos dineros.

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho muy respetuosamente revocar el resuelve primero de dicho auto donde se niega dicha petición.

Del Señor Juez,

JESUS EDUARDO AYERBE F.
T.P. No. 72.272 del C.S.J.